

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos de sindicación. Seguridad Social. I.ª Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los presupuestos locales.

Casalarreina, 10 de Septiembre de 1990.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.1090

Con fecha 17 de Julio de 1990, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Director General del Instituto Nacional de Empleo, firmaron Convenio de Colaboración con la finalidad principal de participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Constituye objeto del Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sean ejecutados por éste y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Logroño, 13 de Septiembre de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Eiras Ajuria.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Nacional de Innovación —ENISA— para la promoción de la inversión industrial y tecnológica extranjera en La Rioja III.A.1091

Con fecha 24 de Julio de 1990, la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Nacional de Innovación, Enisa, firmaron un acuerdo para la elaboración de un Plan de Promoción de la Inversión Industrial y Tecnológica Extranjera en La Rioja, con el desarrollo de actuaciones concretas.

Por ENISA, se pondrá a disposición de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio infraestructura básica de oficinas internacionales y profesionales, con apoyo directo de su oficina central en Madrid y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio participará en los gastos derivados del Plan.

Logroño, 13 de Septiembre de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Eiras Ajuria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea III.A.1092

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.731 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Arco Vapor" (Tramo Yagüe-La Isla), consistente en suprimir el apoyo nº 9 y colocar 2 nuevos, cambiando ligeramente el trazado.

Variante de la línea a 13,2 KV "Arco Vapor" (tramo Gaunas), consistente en suprimir los apoyos 8-9-10 y 11 y colocando cuatro nuevos.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1093

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.24C incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Baños de Río Tobía, con conductores de cable P3PFV 3(1x95) mm². Tendrá una longitud de 395 m.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1094

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.242 incoado en esta Consejería a instancia de Explotaciones Porcinas "El Villar", S.L., C/ Yangüas, nº 3, de Caparrosa, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Aldeanueva de Ebro, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 28 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "Rincón-Aldeanueva" y final en el C.T. intermedia con transformador de 160 KVA. Línea subterránea de baja tensión con una longitud de 53 m. y cable aislado de 3x150/70 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.